

cedes Dorado, un premio de doscientas libras, y como se obtuviera sólo dieciseis balotas blancas contra dos negras, quedó aplazado para segunda votación.

—Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

—Eran las 7 y 50 p. m.

Por la Redacción.

GMO. J. AMÉZQUITA.

57a. sesión del Miércoles 14 de Octubre de 1925.

Presidencia del señor Enrique de la Piedra

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m. con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Cáceres, Castro, Caveró, Cornejo, Chueca, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, García, Landázuri, La Torre, Luna Iglesias, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Seminario, Vellarde; y González y Revoredo, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Gobierno, comunicando que, con el mayor agrado, concurrirá al seno de esta Cámara, con el objeto de informar verbalmente sobre el pedido del señor Chueca, relativo al despojo de que han sido víctimas algunos industriales del Mercado de la Concepción de esta capital.

Con conocimiento del Sr. Chueca, al archivo.

—Del mismo, participando que, con fecha 2 del presente y bajo el No. 5207, se ha puesto el cúmplase a la ley por la cual se manda consignar en el Presupuesto General la suma de mil libras, como subsidio a la Municipalidad de Caraz, para la implantación del servicio del alumbrado eléctrico en esa ciudad.

A sus antecedentes.

—Del mismo, enviando, para su distribución entre los señores Senadores, cuarenta ejemplares del Anuario de Legislación, correspondiente al año de 1924.

Hágase la distribución respectiva entre los señores Senadores, avísese recibo y archívese.

—Dos del señor Ministro de Justicia, remitiendo copia de los informes del Director de la Colonia Penal de «El Frontón», sobre la conducta observada en ese establecimiento por los penitenciados Victor Suárez y Gregorio Cuzquen.

A la Comisión de Justicia que pidió los documentos de que se trata.

—Del mismo, sometiendo a la consideración del Congreso el expediente organizado por las hijas del que fué don Miguel Antonio de la Lama, para que se les conceda un premio pecuniario de cuatrocientas libras,

A las Comisiones de Premios y de Justicia.

—Del señor Ministro de Hacienda, contestando el pedido formulado por el señor Castro, para que se promulgue las resoluciones expedidas por el Congreso Regional del Norte por las cuales se crean diversos gravámenes para obras públicas, en el departamento de La Libertad.

Con conocimiento del Sr. Castro, al archivo.

DICTAMENES

—De la Comisión de Beneficencia, con solo dos firmas, en el proyecto remitido por la Colegisladora, en virtud del cual se dispone el establecimiento de los servicios de Asistencia Pública y Consultorio gratuito para el pueblo, en la ciudad de Arequipa.

En Mesa para completarse las firmas.

—De la Comisión de Redacción, que en la sesión anterior quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto por el cual se concede a doña Narcisa Pastor viuda del doctor Enrique Basadre, como pensión de montepío, el haber íntegro correspondiente a la clase de Capitán de Fragata de la Armada Nacional, que señala la escala de 1925.

—De la Comisión de Policía, en la solicitud presentada por el oficial de la Sala de Comisiones, señor Ismael Bielich, pidiendo se le prorrogue la licencia de que disfruta, por el término de tres meses.

—De la Comisión de Demarcación Territorial, que en la sesión anterior quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto presentado por los señores Chueca y Castro, creando en la provincia del cercado de Lima, el distrito de «Lince».

—De la misma Comisión, que también quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto remitido por la Colegisladora, por el cual se eleva a la categoría de villa el pueblo de San Gerónimo, de la provincia de Huancaayo.

—De las Comisiones de Hacienda y de Beneficencia, en el proyecto venido en revisión por el cual se eleva el impuesto a la elicha, establecido en la provincia de Otuzco, a dos soles por botija de 72 litros, destinando su rendi-

miento a la construcción y sostenimiento de un hospital en la expresada provincia.

—De las Comisiones de Hacienda y de Premios, en el proyecto de igual origen en virtud del cual se aumenta a Lp. 17.0.00 la pensión de montepío que actualmente disfruta doña María Amorós, en atención a los importantes servicios que prestó al país su finado esposo, don Manuel E. Legnía, ex-Visitador del Ramo de Hacienda.

—De las Comisiones de Agricultura y Principal de Presupuesto, en el proyecto presentado por los señores Seminario y Franco Echeandía, en virtud del cual se crea en el departamento de Piura una Estación Experimental de Agricultura y Ganadería.

—De las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas, en el proyecto venido en revisión por el cual se crea en el puerto de Pascamayo, una Junta encargada de ejecutar las obras de defensa marítima de dicho puerto.

—De la Comisión Auxiliar de Guerra, recaído en el expediente organizado por el Sub-Teniente don Abraham Navarrete y varios paisanos asimilados, para que se les revaliden sus cédulas canceladas y se les reponga en el goce de las pensiones de que se les ha privado.

—De la Comisión de Demarcación Territorial, que en la sesión anterior quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto presentado por el señor Fernández, por el cual se crea el distrito de Juan Noel, que comprenderá el Puerto de Casma con sus anexos: Caleta de Tortugas, Caleta de Mongón, Haciendas San Diego, Santa Cristina y Santa Delfina.

—De la Comisión Auxiliar de Guerra, que también quedó en Mesa para completarse las fir-

mas, en el proyecto remitido por la Colegisladora, en virtud del cual se declara de abono en la libreta del Sargento Mayor don Enrique Muro, doce meses, o sea un año de servicios prestados al país, desde el mes de febrero de 1880 al de enero de 1881.

—De la misma Comisión, que igualmente quedó en Mesa para completarse las firmas, en el expediente organizado por el Teniente don Manuel Aduvire, para que se le expidan despachos de Capitán efectivo de Infantería, conforme al artículo 2º de la ley de 5 de noviembre de 1901, sin derecho a devengados.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

PEDIDO

El señor Landázuri.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene S.Sa.

El señor Landázuri.—He recibido un oficio del Alcalde del Concejo Provincial de Arequipa, en el cual me pide que recomiende al señor Ministro de Fomento la preferente resolución del expediente seguido por ese Concejo, sobre la prolongación de la avenida Goyeneche, de esa ciudad. Solicito, pues, que se oficie al expresado señor Ministro, adjuntándole el documento que remito a la Mesa, a fin de que se sirva atender esa petición.

Solicito igualmente que se oficie al señor Ministro, suplicándole que despache de preferencia al Ingeniero encargado de hacer los estudios de irrigación del valle de Vitor, que es reclamado, también, por la ciudad de Arequipa.

El señor Presidente.—Se atenderán los pedidos del señor Senador.

El señor Medina.—El Colegio Seminario de la ciudad de Ayacu-

cho, goza de una subvención de 45 soles mensuales; y como esta cantidad es sumamente exigua para atender a los gastos que demanda el sostenimiento de ese plantel, el Obispo de esa Diócesis, en carta que acabo de recibir, solicita que haga las gestiones necesarias, para conseguir que esa subvención se aumente a la cantidad de 20 libras mensuales. Hay que tener en cuenta que ese colegio, por el crecido número de becarios y de alumnos que tiene y la escasez de sus rentas, pues solo se sostiene con las subvenciones de los párrocos, reclama indudablemente un aumento en la subvención, y por este motivo solicito que se dirija un oficio a la Comisión de Presupuesto, a fin de que tome en cuenta la petición que formula el Obispo de Ayacucho.

En el Presupuesto figura igualmente una partida de una libra mensual para la reparación de los templos de la ciudad de Ayacucho; y como esos templos son antiguas reliquias de la época del Coloniaje, que necesitan repararse, constantemente, la cantidad de una libra mensual es verdaderamente nimia, por lo que solicito, también, que se aumente dicha partida a cinco libras mensuales, para cuyo efecto pido se oficie a la Comisión de Presupuesto recomendándole el aumento de esa subvención.

Finalmente, los Capellanes del Convento Supreso de dicha ciudad de Ayacucho, gozan del haber mensual de dos libras, cantidad sumamente exigua. Creo que se impone la necesidad de aumentar a cinco libras el haber que deben percibir dichos capellanes; y me permito formular este pedido para que la Comisión de Presupuesto los tenga en cuenta al formular el correspondiente proyecto de ley.

Voy a hacer otro pedido, señor Presidente. El señor Ministro de Fomento, contestando un pedido que formulé en una de las sesiones anteriores, manifestó que había contratado tres técnicos para la colocación de tres puentes en la carretera de La Mejorada a Ayacucho. Desde luego, sin poner en duda lo manifestado por el señor Ministro, me permito suplicar se oficie a dicho funcionario para que imparta las órdenes convenientes a fin de que se proceda a la colocación de esos puentes a la brevedad posible. Se aproxima la época de las lluvias y, dadas las malas condiciones en que se encuentran los puentes provisionales, seguramente, si no es atendido este trabajo, se producirá la interrupción del tráfico.

El señor Presidente.—Se atenderán los pedidos del señor Senador.

El señor Castro.—Ha venido en revisión de la Colegisladora, un proyecto de los señores Luna Cartland y Olivares creando diversos impuestos en Pacasmayo, destinando sus productos a la construcción del malecón del puerto. Como esa obra es importantísima, y el proyecto se encuentra ya, en esta Cámara, voy a rogar a la Presidencia que, cuando esté dictaminado, se le de preferencia en el debate, dada la urgencia que dicha obra representa para Pacasmayo.

El señor Presidente.—El proyecto ha pasado hoy a la Orden del Día.

El señor Castro.—Entonces, que se agregue a sus antecedentes este oficio del alcalde de Pacasmayo.

En sesiones anteriores me he ocupado de los abusos del Gobernador del pueblo de Mollepata. Hoy he recibido un memorial suscrito por todos los ciudadanos que han sido extorsionados por esta mala autoridad; y como el

señor Ministro de Gobierno no tiene conocimiento detallado de los hechos realizados por la autoridad en referencia, remito el memorial a la Mesa, a fin de que sea enviado a dicho señor Ministro, para que conozca la situación que atravieza el pueblo de Mollepata y se sirva dictar las medidas tendientes a remediar la condición de sus moradores.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Senador por La Libertad.

El señor Luna Iglesias.—Solicito que se oficie al señor Ministro de Guerra, pidiéndole que se sirva remitirnos una relación numérica de los oficiales generales, superiores y subalternos, comprendiendo en ella a todos los que se hallaran, por cualquier razón, enumerados en la ley de la materia, en la condición de retiro; agregando una relación numérica de los que se encuentren dentro de cada una de las clases y que por límite de edad hubieran pasado a la disponibilidad y no estuvieran comprendidos en la situación de retiro.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio.

En seguida y con los mismos señores Senadores se pasó a la segunda hora, o sea, la estación de

ORDEN DEL DIA

REDACCIONES APROBADAS

Sin debate lo fueron las siguientes:

Concediendo pensión de montepío a la viuda del señor Enrique C. Basadre

El señor Relator leyó:

COMISION DE REDACCION

—
Señor:

El Congreso en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, atendiendo a los meritorios servicios prestados a la Nación por el doctor don Enrique C. Basadre, quien fué vencedor del 2 de Mayo de 1866 y tuvo distinguida actuación en la Guerra del Pacífico, concurriendo al combate naval de Punta Gruesa, ha resuelto conceder como pensión de montepío, a su viuda doña Narcisa Pastor, el haber íntegro correspondiente a la clase de Capitán de Fragata de la Armada Nacional, que señala el escalafón de sueldos de 1925.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 9 de agosto de 1925.

C. A. Velarde.—Carlos A. Calle.—
R. Dulanto.

—
Modificando algunos artículos de la ley de Bancos Hipotecarios de 2 de enero de 1889, y derogando leyes relativas a la misma materia.
—

COMISION DE REDACCION

—
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Sustitúyanse los artículos 3º, 15, 16, 20, 34 y 46 de la ley de 2 de enero de 1889, con los que siguen:

Artículo tercero.—Los préstamos serán reembolsados por el sistema acumulativo, en libras peruanas de oro, en plazos de diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años, a voluntad de los

contratantes, y no devengarán un interés mayor del ocho por ciento (8%) al año. El Banco cobrará por gastos de administración uno por ciento (1%) siempre que el préstamo no exceda de Lp. 2,000.0.00, y $\frac{3}{4}$ % cuando la cantidad prestada sea mayor. El tanto por ciento de amortización se fijará según los casos.

Artículo 15.—El servicio de intereses, amortización por cantidad fija, sobre el capital primitivo, se hará por trimestres vencidos, a partir de la fecha de escritura de préstamo.

Artículo 16.—Estando vigente un préstamo, el mismo Banco puede conceder ampliaciones sobre él, siempre que dichas ampliaciones, unidas al préstamo primitivo, no exceda, en ningún caso, de la mitad del valor de la propiedad hipotecada, y no haya gravámenes vigentes a favor de terceros, inscritos en el Registro de la propiedad. La hipoteca constituida a favor del primitivo préstamo, quedará ampliada a los aumentos, y ello se hará constar en el Registro de la Propiedad Inmueble de manera que para todos los efectos legales, el aumento o aumentos se considerarán en conjunto con el primitivo, como un solo y único préstamo y, por consiguiente, sujetos a las condiciones pactadas en la escritura primitiva.

Artículo 20.—En cualquier tiempo se podrá amortizar el todo o parte de la deuda, siempre que se abone, también, los intereses y la comisión hasta el último día del trimestre dentro del cual se hace el pago, entendiéndose que los vencimientos de dichos trimestres, serán en las fechas del 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre. El pago parcial no podrá ser inferior a la décima parte de la deuda primitiva.

Artículo 34.—De las utilidades anuales del Banco se destinará un cinco por ciento (5%) indefinidamente para constituir un fondo de reserva especial. Este fondo puede invertirse en cédulas del mismo Banco.

Artículo 46.—En el caso prescrito en el artículo 44 si el deudor no hubiese pagado dentro de los sesenta días siguientes al vencimiento del segundo trimestre, el capital y los intereses adeudados, el Banco procederá por sí mismo a la venta en remate público al más alto postor, de la propiedad o propiedades raíces hipotecadas, anunciándose, al efecto, la venta por avisos publicados durante veinte días consecutivos, en los periódicos de la localidad donde están radicados los bienes.

El acto del remate será presidido por el fiscal de la Corte Superior como Delegado del Gobierno, con asistencia del representante del Banco y dos testigos. Un Notario Público, designado por el Fiscal que preside el acto, extenderá al acta correspondiente de la subasta, el mismo que otorgara en su Registro la escritura pública de traslación de dominio a petición del Banco, sin necesidad de mandato judicial.

Artículo 2º—Deróganse las leyes del 5 de setiembre de 1892 y la No. 5167.

Dada, etc.

Dése cuenta sala de la Comisión.

Lima, 7 de octubre de 1925.

C. A. Velarde.—*Carlos A. Calle.*—*R. Dulanto.*

Informaciones del Sr. Ministro de Gobierno, acerca del conflicto suscitado entre el Concejo Provincial de Lima y los industriales del Mercado Central de la capital.

(Ingresa a la Sala de Sesiones el señor Jesús M. Salazar, Ministro de Gobierno).

El señor Presidente.—Presente el señor Ministro de Gobierno, tiene la palabra.

El señor Ministro de Gobierno.—Señor Presidente: El Senado se sirvió tomar acuerdo, en la sesión del día 2 de los corrientes, en el sentido de que se oficiara al Despacho de mi cargo para que gestionara la insubsistencia o la derogación de una medida dictada por el Inspector de la Plaza de Abastos de la capital, por considerar esa medida lesiva a los intereses de los industriales a quienes iba a afectar. La nota que contiene el acuerdo se extendió con fecha 3, ingresó al Despacho de Gobierno el lunes 5, el mismo día se dispuso que fuera trascrita al Concejo Provincial y con fecha 6 tuve el honor de dar cuenta al Senado de la tramitación que se le había dado. Al recibir esta Cámara la nota en que se le daba cuenta de los procedimientos observados, tuve a bien acordar, con fecha 9, que se reiterase al Despacho de Gobierno el contenido de la nota de fecha 3, en el sentido y sobre el asunto a que ella se contrae. Esta decisión del Senado me ha sugerido, señor Presidente, la impresión de que acaso la tramitación o el procedimiento acordado por el despacho de mi cargo, a la respetable comunicación del Senado, no haya sido de su entero beneplácito y, entonces,

he creído un deber mío el pedir que se me ofreciera la oportunidad de informar de palabra sobre este asunto, a fin de poder manifestar las razones que he tenido para proceder como lo he hecho y, al mismo tiempo, encontrar la oportunidad de poner en conocimiento de este alto cuerpo la gestión oficiosa que el Ministro que habla ha llevado a cabo, actualmente, con relación a la materia que nos ocupa.

He procedido así, señores Senadores, no tanto por la inquietud propia, dentro del ejercicio del cargo que por honor invisto en este momento, sino llevado por un sentimiento de altísima consideración por el Senado. Como miembro del Poder Ejecutivo, estoy imbuido de los sentimientos de cooperación que, en estos momentos, hacen que todos los Poderes del país marchen dentro de la mas absoluta concordancia de criterio y de acción; como miembro de una de las ramas del Parlamento conozco los fueros y las prerrogativas de este alto cuerpo; y como ex-Presidente de la Cámara Legislativa, tengo ya no el concepto, sino el hábito del respeto y la consideración, no solo a los miembros del Congreso, no solo a la colectividad, sino a todas las opiniones, a todas las interpretaciones. Imbuido de estos sentimientos, lleno mi espíritu de estos modos de acción, me ha parecido que si acaso el acuerdo del Senado, de fecha 9, hubiera implicado falta de conformidad con el procedimiento observado por el que habla, era deber mío venir al seno de este alto cuerpo a explicar el procedimiento a que acabo de referirme.

Debo hacer presente, que al recibir la nota de origen, de fecha 3, consideré con íntimo convencimiento, que cumplía al deber del Despacho de Gobierno, darle la

tramitación que le dió: ponerla en conocimiento del Cuerpo, respecto de cuya conducta se reclamaba, para que ese Cuerpo, o sea la Municipalidad de Lima, siguiese el camino que se armonizara con el concepto emitido por el Senado. Dentro de los procedimientos rigurosamente administrativos creí, y permítaseme que diga que sigo creyendo, que esa tramitación era la que correspondía intrínsecamente a la naturaleza del caso planteado. Pero como yo advirtiera que, en la nota pasada por el Senado, no solo se insinuaba la conveniencia de que el Concejo realizara tal o cual acto, sino que se sugeriría al Ministro la conveniencia de que gestionara la derogatoria de la disposición dictada por el Inspector del Ramo, yo estimé que, además de la transcripción de la nota, que fué enviada inmediatamente, era conveniente desarrollar, por mi parte, una actuación complementaria en el sentido de la sugestión del acuerdo contenido en la referida nota; y entonces, señor, sin perjuicio de lo hecho, y no obstante que hubiera podido esperar a que el Concejo tomara conocimiento de la comunicación y que el asunto siguiera su desenvolvimiento normal, creí oportuno y conveniente ponerme en contacto directo con el Alcalde, a quien invité a que pasara a mi Despacho. El Alcalde acudió el día 7 en circunstancias en que, por atenciones del servicio, me encontraba en el despacho del Jefe del Estado. El Alcalde se entrevistó con el Director del Ramo, manifestándole que había acudido a mi llamada animado del propósito de llegar a una solución conveniente. Al día siguiente no solo trajo muy buena voluntad, sino que me ofreció la medida que, en su concepto, consultaba mejor los intereses de los in-

dustriales, y era la de que acudiesen dichos industriales a mi Despacho, a fin de llegar a una solución sobre este asunto.

Acepté la idea que me pareció muy plausible y fueron citados a mi Despacho los industriales que se consideraban damnificados con la medida dictada por el Inspector de ese Ramo del Concejo. El Alcalde concurrió el día 8, para cambiar ideas y concertar un acuerdo con los industriales. Estos declararon que reconocían el derecho del Municipio para establecer el régimen interno del Mercado y que el objeto de sus reclamaciones se refería a la situación premiosa en que los colocaba el acuerdo del Concejo, por lo cual solicitaban un plazo prudencial para desocupar los puestos. El Alcalde, en vista de esta exposición, convino en conceder dicho plazo, proponiendo sucesivamente el de un mes, y dos meses, que no aceptaron los industriales; entonces se propuso que el acuerdo comenzaría a regir desde el primero de enero, computándose hasta aquella fecha el plazo de dos meses, lo que equivalía a seis meses de plazo, y tampoco aceptaron los industriales; y como éstos quisieran que el Ministro que habla propusiera un acuerdo transaccional, y yo no quería realizar acto de autoridad, pues estaba realizando un acto de elevada mediación entre una institución que, dentro de sus atribuciones, dictaba medidas y los intereses particulares que se consideraban perjudicados con ellas, les dije que habría correspondido al propósito del Senado, siempre que hubiera sido un acto de libre acuerdo, el que pusiera las cosas dentro de los términos de una solución satisfactoria para todos; y entonces, a través del cambio de ideas producido, el señor Alcalde insinuó esta solución: que puesto

to que los industriales tenían una cantidad determinada de existencias, que eran la materia de su giro, y suponiendo que la dificultad en que se encontraban sería la de enagenar o liquidar esas existencias, no solo con el objeto de no tenerlas como stock, o como artículo que no hubieran sabido donde conducir, sino también con el propósito de que pudieran respaldar sus obligaciones pendientes, les hizo el ofrecimiento de que el plazo que tomaran, para someterse a la medida, no fuera de un mes, ni de dos, ni de tres meses; que cada uno tendría el tiempo bastante para que pudiera enagenar toda su existencia de mercaderías; y que, únicamente, cuando esto ocurriese por acto del libre desenvolvimiento en sus operaciones, sin violencias, ni apremios de ninguna especie, sucesivamente irían retirándose cada uno. Con este objeto el Alcalde los invitó a realizar inmediatamente un inventario de sus existencias, para saber cuanto tenía cada uno y poder estar enterado del tiempo en que podían llevar a cabo la realización de sus mercaderías. Esta proposición buena o mala, si hubiera de anticiparse la calificación, no podía dejar de considerarse equitativa; pero es lo cierto que esa preposición, otorgada por el personero del Concejo y ante la presencia del funcionario de Gobierno, fué aceptada por los industriales, quienes creyeron oportuno y conveniente prestar su aceptación, manifestando que eso le bastaba, toda vez que no iban a estar sujetos a tiempo riguroso, sino que cada uno podría permanecer el tiempo que fuera necesario para liquidar su negocio; sin perjuicio de que en ese lapso podrían, los industriales, realizar gestiones para establecer en otra parte su negocio, o buscar otra inversión para su

dinero. Entonces, no tuve inconveniente en aceptar la solución, expresé mi congratulación por lo que consideré en ese momento un arreglo satisfactorio para las partes en desavenencia, celebré a unos y otros, y recibí de unos y otros expresiones de agradecimiento. El Alcalde declaró que este asunto no era objeto de propósitos violentos, sino de consideraciones vinculadas al buen régimen del establecimiento, y los industriales significaron, igualmente, su satisfacción por esta mediación, en virtud de la cual se producía la solución enunciada.

He aquí el desarrollo de este asunto, en virtud de esta gestión que he llamado extra-oficial, porque esa es su índole intrínseca. Los Poderes del Estado, las instituciones, tienen modos de acción normales, proceden dentro de las formas de índole estrictamente administrativa, y es por eso que vá encadenada esta exposición con el concepto que he emitido.

Podía el Despacho de Gobierno considerar que había cumplido el acuerdo del Senado con transcribir el oficio, con la presteza que lo hizo, inmediatamente y sobre tablas, al Concejo, para que fuera tomado en consideración; pero yo no me conformé con esto; realicé las gestiones oficiosas que acabo de detallar y se produjo la solución que he expuesto al Senado.

Sin embargo tengo que exponer el hecho, para mí deplorable, de haber tenido conocimiento que, después de lo acordado ante el Despacho de Gobierno, los interesados se han negado a darle cumplimiento, manifestando que no creen conveniente hacerlo. La explicación que hayan dado no pretendo reproducirla, porque puedo no ser muy exacto en los

detalles; pero el Concejo me ha informado de que los industriales no han querido someterse a la facción de inventarios, para el efecto de dar ejecución a lo acordado. Así la situación, en virtud de la gestión oficiosa del Ministro, y sometido el asunto al trámite legal, mediante la transcripción de la nota del Senado al Concejo, yo no puedo menos que expresar que si algo ha podido hacer el Despacho de Gobierno en este asunto, ello está absolutamente dentro de la posibilidad de sus facultades y dentro del marco de sus atribuciones. Que el Ministerio de mi cargo se hubiera extralimitado de sus atribuciones, me imagino que no es ésta la actitud que hubiera podido esperarse del Despacho de Gobierno; y que ha procedido de acuerdo con las formas normales del procedimiento administrativo, fácilmente se advierte teniendo en cuenta la situación legal de los concejos municipales. La institución municipal, está encargada de una administración distinta de la fiscal, tiene una esfera de acción propia. Esta administración municipal ha sido objeto hasta de una disposición constitucional, según la cual los concejos municipales son autónomos en el manejo de los intereses que les están confiados. Ciertamente es que este concepto de la autonomía no está bien precisado, todavía no se ha definido el campo dentro del cual los concejos son efectivamente autónomos. ¿En qué consiste la autonomía declarada por la Constitución, con mayor o menor amplitud, en qué se traduce? Se traduce en la revisabilidad de los acuerdos de los concejos. Estos antes no eran autónomos, porque todas sus resoluciones estaban sujetas a revisión. La declaración de la autonomía presupone el otorgamiento de una ma-

yor o menor independencia, en virtud de la cual los acuerdos de los Concejos, en unos casos pueden estar sujetos a revisión, y en otros nó; y sobre este punto no daré mayores explicaciones, porque es del dominio del claro criterio de los señores Senadores; tampoco voy a entrar a enumerar los casos en los cuales los concejos son autónomos y aquellos en los que no lo son; quiero admitir que el concepto de la autonomía, por impreciso e indeterminado, porque no está todavía bastante esclarecida por una ley, que será la ley orgánica que se dicte en concordancia con el precepto constitucional, quiero admitir, repito, que los Concejos conservan su misma subordinación administrativa, respecto a la que se encontraban antes de la reforma; porque lo efectivo es que si la autonomía no les ha dado una situación de independencia absoluta, tampoco puede haber acentuado su subordinación. Los Concejos conservan la misma subordinación que antes.

Ahora bien, por depender los Concejos, o por ser más o menos subordinados de los organismos inferiores, en sus procedimientos administrativos, ¿en qué forma se exterioriza esa subordinación? Sabido es que la ley lo establece claramente. Los acuerdos de los inspectores Municipales, son objeto de reclamación ante el Concejo; los acuerdos de los Concejos, son objeto de reclamación y revisión ante las Juntas Departamentales cuando existen, y no existiendo, serán, pues, ante el Gobierno. Pero lo cierto es que un acuerdo municipal necesita seguir esta gradación: del Inspector al Concejo, del Concejo al órgano superior, la Junta Departamental o el Gobierno. Sabido es también que cuando, en este proceso de revisión, las reclamacio-

nes que se plantean son objeto de denegación, entonces cumple a los interesados el hacer uso del recurso de queja. Si el Inspector no da curso a la reclamación, el interesado se queja ante el Concejo y si éste no la atiende, entonces, apela ante el órgano superior, o sea ante el Gobierno; pero el Gobierno tampoco resuelve de plano, sino que, previamente, pide informe al Concejo y una vez evacuado dicho informe, pronuncia la resolución. Por consiguiente, suponiendo que la autonomía no haya quitado ni agregado nada a la situación anterior y que los Concejos no tengan mayor ni menor independencia que antes, lo cierto es que el procedimiento regular, que se sigue en esta materia, es el que acabo de indicar.

Dentro de estas ideas no puede dejar de permitírseme enunciar el concepto de que, si ésta es la manera como los órganos van tomando conocimiento, sucesivamente, de los actos del inferior, no cabe la intervención directa del Gobierno en los actos originarios de los municipios. No hay procedimiento legal, no hay antecedente alguno, según el cual el Gobierno dentro del régimen de la Constitución actual, ni dentro del régimen antiguo, haya determinado imponer a un Concejo que proceda en tal o cual forma. Lo que el Ministerio de Gobierno ha hecho es conocer, en vía de revisión o de queja, y resolver, como grado superior, como órgano revisor, como autoridad última, y entonces decir: por cuanto el fundamento de lo hecho no es atendible, procédase en este sentido. Entonces, en el asunto a que nos estamos refiriendo, el Despacho de Gobierno, ciñendo sus procedimientos a lo que se desprende de este concepto, no ha podido hacer exactamente, sino lo que ha hecho.

Y es para exponer estas ideas, para manifestar al Senado, primero, la alta consideración que le ha merecido al Despacho de Gobierno el respetable acuerdo de este cuerpo; segundo, la tramitación que inmediatamente le ha dado; tercero, para exponer las gestiones privadas y oficiosas que ha habido desenvuelto, paralelamente a la tramitación legalista; y por último, para exponer estas ligeras consideraciones, en orden a las relaciones del Gobierno con los municipios, es que me he permitido pedir que se me diera la oportunidad de producir estos informes, y para tener nueva ocasión de sentir el honor altísimo de encontrarme dentro del Senado de la República.

El señor Chueca.— Aún cuando yo no habría molestado la atención del señor Ministro, solicitando su concurrencia a la Cámara, para que nos explicase la razón por la cual no habían tenido debido cumplimiento los dos acuerdos del Senado, referentes a la reposición de los industriales del Mercado Central en los puestos que tenían antes de ser despojados de ellos, porque el asunto en sí no merece tan alta atención; sin embargo, habiendo el señor Ministro solicitado, voluntariamente, su concurrencia, para hacer una información verbal, cumplo el grato deber de agradecerle ese acto de deferencia, toda vez que, en cierto modo, tuve yo iniciativa.

El señor Ministro ha hecho una exposición clara respecto a la forma como se ha desarrollado el incidente con el Inspector del Mercado Central, amparado por el Alcalde del Concejo Provincial. Nos ha dicho que el primer oficio enviado por esta Cámara, con el propósito de que se restituyeran en sus puestos a los industriales damnificados, había sido transcrito al Concejo provincial; pero no

nos dice si al hacer la transcripción dijo a esa entidad que, cumpliendo acuerdo del Senado, debían ser dichos industriales restituidos en sus puestos. Esto motivó mi segunda intervención y el segundo acuerdo del Senado, en el cual se dispuso oficiar nuevamente al señor Ministro, para que ordenase la restitución de esos industriales en sus puestos, sin perjuicio de que se gestionara con la Municipalidad de Lima, la manera más conveniente de modificar la organización o régimen que, al respecto, debe adoptarse en el Mercado Central.

El señor Ministro nos ha dicho que, en su despacho, se llegó a un acuerdo entre el Alcalde, los industriales y él, en el sentido de que esos industriales fueran restituidos en sus puestos, previo el inventario de las mercaderías en ellos existentes, y que esa reposición no tendría más término que el necesario para la liquidación de dichas mercaderías; pero no hubo una aceptación franca a esa liquidación forzada que podía llevarlos a la ruina; de manera que ese acuerdo no puede tener como explicación sino la situación de inferioridad en que se encontraban los industriales, que no les permitía discutir el punto libre y abiertamente. De aquí que el Alcalde creyese que se había llegado a un acuerdo con los industriales para proceder al inventario. Y este inventario no se ha podido efectuar, porque los industriales han sido despojados violentamente de sus puestos, y sus mercaderías han sido enviadas al depósito.

Además, hay que tener en cuenta que el Concejo ha limitado la medida que nos ocupa solo a determinado número de industriales; de manera que la medida es odiosa bajo todos sus aspectos. Primero, porque se ejerce contra

los industriales un acto de violencia, despojándolos de aquello en que estaban en posesión tranquila y pacífica desde 8 o 10 años atrás; y segundo, porque tal medida se ejerce únicamente con un número determinado de ellos, dejando a los demás en pacífica posesión de sus respectivos puestos. Yo no le niego al Concejo Provincial el derecho de querer organizar el servicio municipal del Mercado, estableciendo, dentro de su régimen interno todas las condiciones que requieren su buen desarrollo y el ejercicio de las funciones que el Concejo tiene para inspeccionar ese ramo del servicio público; pero sí le niego que, violentamente, quiera inferir daño a un número de industriales que están allí al amparo de la ley y de la Constitución. La Constitución garantiza el ejercicio libre del trabajo y de las industrias y confiere a las Cámaras Legislativas el derecho de vigilar por el cumplimiento de ese mandato constitucional, cualquiera que sea la autoridad que lo infrinja; de manera, pues, que en el caso actual el mismo señor Ministro, que acaba de decirnos como se procede cuando un Concejo practica actos contrarios a la ley, manifestando que de la resolución de un Inspector, se apela al Concejo y de la del Concejo al Gobierno, nos está dando la razón en virtud de la cual el Ministro ha pedido, directamente, tomando como base el acuerdo del Senado, dictar una disposición para que se restituya a esos industriales en sus primitivos puestos; ha podido expedir una resolución en ese sentido, como revisor de los actos del Concejo Provincial de Lima, porque, si esta resolución puede tomarse por gestión personal de los interesados, con mayor razón puede tomarse por la altísima gestión de este cuerpo,

que tiene entre sus facultades la de vigilar por el cumplimiento de las leyes y los derechos que éstas otorgan en favor de los particulares. De manera, repito, que el señor Ministro ha podido perfectamente, no solo limitarse a transcribir el oficio al señor Alcalde del Concejo Provincial de Lima, para que cumpliera con el acuerdo del Senado, sino dictar una resolución que obligara al Concejo a cumplir con su mandato. Y de haberlo hecho no presenciáramos el acto de rebeldía en que se encuentra el Concejo, respecto del acuerdo del Senado; porque, evidentemente, el hecho de que esos industriales no estén nuevamente en sus puestos de negocio, está revelando que el Concejo tiene en muy poco el acuerdo de esta Cámara; de manera que insisto en que el acuerdo del Senado se cumpla, en el sentido de que esos industriales sean restituidos, sin más dilación, en los puestos de que fueron despojados por el Concejo Provincial de Lima. (Aplausos en la barra).

El señor Ministro de Gobierno.—Señor Presidente: El señor Senador por Lima, en su interesante intervención, ha comenzado por manifestar que si bien conviene en que el Despacho de Gobierno debía transcribir la nota del Senado al Concejo siente la duda de que el Ministro al hacer la transcripción, no le dijera al Concejo que debía proceder a la reposición de los industriales en el goce de sus puestos.

En primer lugar, la transcripción es, precisamente, la forma de no pecar por exceso, ni por defecto; se transcribe una resolución para que sea cumplida con arreglo a sus términos; la interpretación, ésa sí que puede dar lugar a la desviación en su ejecución. El Despacho de Gobierno transcribió la nota del Senado, y no podía

agregar otra cosa que la nota del Senado no contuviese: la reposición de los industriales en sus puestos, que es la opinión del señor Senador. Voy a permitirme invocar el texto de la nota, que dice: que se oficie al señor Ministro de Gobierno para que «gestione» la derogación de la medida dictada por el Inspector del Mercado tal, tocante a tal asunto.

La nota del Senado no contiene una declaración tan rotunda como ésta, por ejemplo: «repongase en sus puestos a los industriales que los ocupaban», o esta otra: «dígame al Gobierno que los reponga en sus puestos», etc. De cía con un comedimiento, inspirado seguramente en la armonía y mútua consideración que cumple a los poderes, algo que dejaba entrever que el Gobierno hiciera lo que podía hacer para conseguir la derogación de la medida dictada por el inspector del Mercado. Pues entonces, el Ministro ejecuta, en el acto, lo que cree de su deber, transcribe la nota del Senado en sus términos precisos y completa el trámite administrativo de la transcripción, que es la forma más explícita, y al mismo tiempo, sin perjuicio de esta medida normal, se pone en contacto directo con el Alcalde y se trate el asunto frente a frente con los interesados. Esto ha hecho el Ministro y sin embargo el señor Senador por Lima no quiere encontrar que le satisface.

Tocante a la ejecución, me apresuro a manifestar que, dada la alta respetabilidad de las dos entidades que intervienen, no es aceptable que el acuerdo del Senado no tuviera ejecución; y al respecto me cumple decir que, con frecuencia, casi cuotidianamente, el despacho de mi cargo interviene en una serie de cuestiones de carácter social, porque, imbuído

del espíritu organizador, sagaz, justiciero y equitativo, de nuestro gran mandatario, procura llevar su actuación a todas las situaciones dentro de las cuales puede producirse un conflicto, y son diarias las controversias en que conoce el Ministro que habla, a consecuencia de la oposición entre el capital y el trabajo; y en todos esos conflictos y controversias en que se ha demandado la ayuda de mi despacho, he procurado el avenimiento de los intereses encontrados.

Hago esta breve referencia para manifestar, por otra parte, que en cada oportunidad en la que una empresa se ha visto frente a su personal de obreros, o viceversa, y el Gobierno ha tenido que intervenir con o mediador, para conciliar las opiniones, ha sido lo suficiente solícito y feliz para que, en ningún caso, hayan quedado sus disposiciones sin acatamiento; no hay un solo caso de conflictos obreros e industriales en que las medidas propuestas por el Gobierno y acordadas ante él, hayan tenido resistencia de parte de los interesados, a pesar de que las fórmulas conciliatorias son puramente bervalles. Si ésto ha procurado y procurará el despacho de Gobierno porque ello no solo es exigido por la eficacia de su intervención, sino por la respetabilidad que se le debe como alto Poder del Estado, no habría consentido en este caso, que lo acordado por mi Despacho no tuviese cumplimiento. Yo declaro sin embargo que el Concejo ha sido omiso en la ejecución de este acuerdo, el Despacho de Gobierno no consentirá en esa omisión, absolutamente. Pero, hay desgraciadamente, en muchos fallos que se expiden, falta de aquiescencia por los interesados en el acuerdo; y es lamentable que sea en esta

oportunidad, en la que interviene un alto cuerpo del Estado y la alta institución municipal, que lo acordado en el despacho de mi cargo no tenga cumplimiento. Y no he ejercitado medidas de premios en defensa de la respetabilidad del Ministerio de Gobierno, precisamente, para que los interesados no dijeran que era la acción del Ejecutivo la interesada en ejecutar en esas medidas, ha sido un acto de imprudencia y sagacidad, porque este asunto que como digo se vincula en la respetabilísima intervención del Senado, la que ha hecho que yo, sin desconocer la función que ejerzo, haya dejado pasar uno o dos días sin ejercitar ninguna medida coactiva, tendiente a la ejecución de ese acuerdo, que fue tomado libre y espontáneamente entre el Alcalde y los industriales.

El último punto tratado por el señor Senador por Lima, es el que se refiere a la posibilidad en que ha estado el Despacho de Gobierno, de ejercitar un acto de autoridad, de producir resolución para que el Concejo hiciera lo que se considera que ha debido hacer. Como el señor Senador me ha hecho el honor de citar mi propia exposición, en cuanto he concretado la forma de desenvolvimiento administrativo de los actos que rigen la vida de los Concejos, tengo que invocar esta misma consideración, para manifestarle que el Despacho de Gobierno ha cumplido con tramitar el acuerdo del Senado; ha realizado más, el Ministro que habla ha hecho gestiones oficiosas, que se determinaron por acto que el Ministro de Gobierno no estaba en el caso de producir, porque los industriales —y este es un punto al que no había aludido hasta este momento— si conocían, como se dice, su derecho, no han acudido al Ministro de Gobierno; porque, una de

dos: el Ministro de Gobierno tiene facultad revisora o no la tiene. Si tiene esa facultad, ¿cómo es posible que los industriales no acudieran a él? ¿Cómo es posible este menosprecio del Ministro de Gobierno, ante un acuerdo dictado por el Concejo que, se dice, lesionaba intereses particulares? Es decir, que siendo el Ministro de Gobierno superior jerárquico —que no lo es— en este caso ha debido acudir a él, con una petición, o con una queja, en virtud de la cual se le pudiera decir: ¿Cómo teniendo usted una queja no ha requerido al Concejo para la emisión del informe y en vista de él, bueno o malo, resolver lo conveniente? Pero no, señor, lo que hay es que el Ministro de Gobierno postergado en esta querella, de la que solo toma conocimiento por la insinuación del Parlamento, no se ha detenido a hacer valer lo que cumplía a su respetabilidad, sino que ha tramitado el acuerdo del Senado, dejando de lado todo escrúpulo de orden procesal y ha ejercitado su acción para que se avengan las partes. Pero si se le quiere para producir resolución, entonces el Ministro de Gobierno responde, que ¿cómo resuelve un asunto que no conoce y respecto del cual se le ha inferido el agravio de pasar por encima de él?

Estas son las consideraciones, señores Senadores, que me permito exponer ante el criterio de todos y cada uno de vosotros, para que os sirvais contemplar dentro de vuestras prerrogativas, las que también corresponden al Poder Ejecutivo, al que estoy obligado a defender en este momento.

El señor Chueca.—No voy sino a hacer una rectificación al último punto tocado por el Sr. Ministro, que considero como una falta de acatamiento; el hecho de que los industriales no hayan acudido al

Gobierno en demanda de la revisión de los actos practicados por Concejo. El señor Ministro ha olvidado sin duda que se le remitió conjuntamente con el oficio, un memorial de los industriales en el que pedían que se revocase este acuerdo municipal, por conducto del Senador que habla, personero del pueblo que en esta Cámara tiene el honor de representar. Ese memorial fué enviado a la Mesa para que fuese remitido al señor Ministro de Gobierno; de manera que tiene la petición concreta, enviada por este alto Cuerpo, para que en ella recayese la disposición que tuviese a bien dictar su Despacho. El Senado ejerce la alta misión de amparar los derechos de particulares, y no puede el Gobierno llamarse a ofendido por cuanto estos industriales, heridos en sus intereses particulares, no han acudido a él, sino al mas alto Poder del Estado. (Aplausos.)

El señor Ministro.—Una breve aclaración, señor Presidente: Mi deferencia por este alto Cuerpo y por el señor Senador por Lima, me impone el deber de decir unas cuantas palabras. Yo no he hablado de postergación respecto al Gobierno poniendo esos conceptos en revelación con el Senado, solamente he manifestado que el Gobierno no habrá tenido oportunidad de ejercer acción revisora, porque no había ocurrido la posibilidad de producirla; pero he hecho también la declaración solemne de que, en vista de la intervención del Senado, el Gobierno había sido solícito en tramitar su acuerdo y no solo eso, sino que también ha hecho una gestión directa para solucionar el conflicto. Estas son las declaraciones que considero indispensable producir.

El señor Chueca.—El Sr. Ministro no dice si ha recibido el memo-

morial a que he aludido anteriormente.

El señor Ministro.—Ha sido remitido al Concejo.

El señor Chueca.—Pero pudo recaer en ese memorial la resolución respectiva. Solicito que se lean mis pedidos y los oficios padidos del señor Ministro.

El señor Ministro de Gobierno.—Acabo de referirme al breve lapso en que han incurrido todos los incidentes de este proceso. El acuerdo del Senado se tomó el día 2, mi Despacho recibió la nota el día 5; ese día fué trascrita al Concejo, y éste no ha contestado. Sería pues el caso de esperar la respuesta del Concejo, o requerirlo para que la produzca; de manera que no ha habido la posibilidad de dictarse ninguna resolución por el Gobierno.

El señor Presidente.—Se va a dar lectura a los documentos a que se refiere el señor Chueca.

—El señor Relator leyó:

(Del acta de la 48a. sesión del Viernes 2 de octubre de 1925.)

«El mismo señor senador, luego de hacer dar lectura al memorial que le ha dirigido la Sociedad de Industriales del Mercado General, quejándose de la disposición municipal que los obliga a abandonar, rápida y violentamente, los sitios que ocupan en la parte baja de ese local, con grave perjuicio para sus intereses, solicita que con acuerdo de la Cámara se oficie al señor Ministro de Gobierno, remitiéndole dicho memorial, a fin de que se sirva tomar en consideración las razones que se expresan en él y gestione que el Municipio vea la manera de no irrogar a esos industriales el daño que se les trata de ocasionar con ese despojo.»

(Del acta de la 53a. sesión del Jueves 8 de octubre de 1925.)

«El señor Chueca, después de hacer dar lectura al oficio que se

dirigió al señor Ministro de Gobierno a pedido suyo y con acuerdo del Senado, con fecha 3 del presente, y de aludir a la contestación dada por ese funcionario, se refiere al despojo de que han sido víctimas, por la Municipalidad de Lima, los industriales del Mercado de la Concepción, haciéndose caso omiso de la resolución que el Senado adoptó sobre este particular; y después de aducir diversas consideraciones al respecto, solicita que, con acuerdo de la Cámara, se oficie al señor Ministro de Gobierno, a fin de que se sirva dictar las medidas del caso para que este asunto quede concluido en la forma en que lo planteó cuando tuvo a bien iniciarlo »

—En seguida el señor Relator da lectura a los oficios pasados de conformidad con el contenido de los párrafos leídos.

El señor Cornejo.—Señor Presidente: Después de haber escuchado con todo interés la explicación del señor Ministro de Gobierno y la réplica del señor Senador por Lima, creo de mi deber emitir opinión en este asunto, ya que él tiene por origen un acuerdo del Senado. La naturaleza de la cuestión y el hecho de que el señor senador por Lima no se dé francamente por satisfecho con la exposición del señor Ministro, va a requerir que la Cámara emita su concepto sobre la cuestión; y para ésto, señor Presidente, hay que tener en cuenta que el señor Senador por Lima, sale del punto de vista en que se colocara al iniciar sus gestiones en favor de los interesados del Mercado Central y al salirse de esta cuestión se aparta también del criterio que guía a la Cámara para apoyar la gestión que inició, en defensa de esos intereses. Desde la nota original, y a travez de las que se han sucedido, se destaca netamente este concepto: que el señor Sena-

dor por Lima, defendiendo, como es su deber, intereses de los ciudadanos que le han unido con su voto solicitó el apoyo de la Cámara para hacer una insinuación al señor Ministro de Gobierno, para que éste, precediendo dentro de las atribuciones legales que le corresponden, gestionara ante el Municipio la derogación de un acuerdo, que se estimaba como lesivo a los intereses de los industriales del Mercado. La insinuación, en mi concepto, ha sido debidamente acogida por el funcionario de Gobierno, quién ha tramitado, en la única forma que permiten las prácticas de buen gobierno, la nota de insinuación del Senado al señor Alcalde; y ha ido más allá, poniendo de manifiesto su espíritu de concordia y de cooperación con los conceptos de la Cámara, al plantear, realizar y conseguir, que el Concejo Municipal, en buena cuenta, revocase sus disposiciones y otorgase las más amplias facilidades a los mercaderes que se crean damnificados con ese acuerdo. ¿Que otra cosa significa, sino el otorgamiento de las más amplias garantías, la más perfecta condescendencia, la revocatoria más expresa de su disposición, el hecho de poner en manos de los mismos interesados la solución del asunto, dándoles un plazo indefinido durante el cual pudieran realizar todas sus mercaderías? Yo creo, pues, que el voto que diera el Senado encomendando al señor Ministro de Gobierno una gestión, que alcanzara del Concejo la revocatoria de su acuerdo, ha sido debidamente interpretado con el trámite y la gestión que el Ministro ha desarrollado. La misma petición del señor Senador por Lima y los mismos términos de los oficios, en que se comunicaron al señor Ministro de Gobierno sus deseos de que gestionara del Con-

cejo la revocatoria, no podían conseguirse de otra manera que por la insinuación, por la presión moral que, por su alto cargo, ejerce el señor Ministro; se debía conseguir y se consiguió, por acto propio del Alcalde, ya que se trataba de una función que está dentro de los límites estrictos de sus facultades legales, en armonía con los deseos que había manifestado el señor Chueca y en los que había sido apoyado por la Cámara.

Es, pues de necesidad que este asunto se contemple con la debida prudencia; que ya que el Senado tomó intervención, porque en esto estoy de acuerdo con el señor Senador por Lima, en favor de los intereses de una parte de la colectividad que se creía dañada, para hacer una insinuación al señor Ministro de Gobierno, a fin de que pudiera alcanzar la revocatoria de la medida objetada, ya, digo, que el Senado tomó esta actitud en uso de su altísima función de ingerencia en todo lo que se relaciona con el interés público, es conveniente que no se ahonden los conceptos que se han expresado en esta sesión, acerca de las funciones controladoras del Parlamento, del alcance de la autonomía municipal y del papel que deben desempeñar los funcionarios del Poder Ejecutivo, ejecutando insinuaciones del Congreso. Ahondar en estas cuestiones nos podría llevar muy lejos, y creo más discreto y prudente poner término a este incidente, desde el momento que no se lesiona con él ningún interés trascendental y desde que los industriales del mercado, que han jugado papel en el desarrollo de esta cuestión, están al amparo de las leyes para conseguir, ya sea administrativa o judicialmente, que es la forma que compete cuando los funcionarios del Concejo se extra-

limiten en sus atribuciones y hieren intereses particulares, la reparación de la injusticia de que han sido víctimas. Si tienen ese camino, el Senado debe dar por terminado este enojoso asunto y así lo pediría al señor Senador por Lima. Para conseguirlo, ruego a la Mesa que se sirva hacer dar lectura a la moción de orden del día que le he remitido.

El señor Presidente.—Se le va a dar lectura.

El señor Relator leyó:

«EL SENADO, después de la información producida por el señor Ministro de Gobierno acerca del reclamo de los industriales del Mercado Central, declara que ha interpretado su acuerdo y el pensamiento que informó; y da por terminado el incidente».

«Lima, 14 de octubre de 1925».

«A. G. Cornejo.—M. D. González».

El señor Chueca.—Yo no puedo dejar de levantar un cargo formulado contra los industriales, cuyo derecho tengo el honor de amparar; y digo un cargo, porque se dice que a la actitud de rebeldía de esos industriales se debe el que no haya podido llegarse a un acuerdo. Pero, señor, si dichos industriales están en la imposibilidad material de hacer gestión alguna para que ese acuerdo se lleve a cabo, porque, repito, han sido despojados violentamente de sus puestos, con sus armarios y mercaderías consiguientes, y por lo tanto se encuentran imposibilitados para comenzar a practicar el inventario de sus pequeños negocios. Entre esos industriales no solo existen individuos que vendan mercaderías y artículos de otro orden, sino también hay industriales en el ramo de fresquería y heladería que no tienen mercaderías que inventariar, pero que tiene capitales invertidos

y que viven del ejercicio diario de su industria.

Estos también han sido notificados para desocupar sus puestos y se les ha sacado violentamente de ellos. Hay pues un fuego, entre el Alcalde y el Inspector del mercado, para impedir que tenga efecto lo que el Senado ha acordado. Yo no traigo aquí cuestiones políticas, ni sociales, ni vengo con miras distintas de las que incumbe al desempeño de mis facciones parlamentarias; y mientras el acuerdo del Senado no tenga ejecución cumplida, tengo que declarar que no puedo darme por satisfecho con las informaciones del señor Ministro, insistiendo en que sea cumplido el acuerdo del Senado. (Aplausos en la barra).

El señor Ministro.—Aún cuando por haberse planteado una moción en esta Cámara, me podría considerar relevado de hacer uso de la palabra, me permitirán los señores Senadores una ligera aclaración sobre el último punto a que se ha referido el señor Senador por Lima. Encuentro muy generosa su actitud al defender a los industriales del mercado y no he de insistir en calificar la causa o el origen de la no ejecución del acuerdo a que se llegó en el despacho de Gobierno, pero si puedo afirmar que después de esta información, que precisa la actitud del despacho de mi cargo en forma tal que no puede reputarse como un acto poco acertado, ese acuerdo tendrá que ejecutarse, y el Ministro que habla no consentirá que, ni por una parte, ni por otra, pueda realizarse eso que el señor Senador por Lima ha llamado un juego que no se armoniza con la seriedad y repetibilidad del Gobierno. (Aplausos).

El señor Presidente.—Doy las gracias al señor Ministro por su concurrencia al Senado.

El señor Chueca.—Permítame la Mesa ocuparme de otro asunto, dejando de lado el que va a resolver el Senado. Voy a aprovechar de la presencia del señor Ministro de Gobierno en este recinto, para que se sirva, si le fuera posible, emitir el informe que solicité el día de ayer y cuya petición suspendí por cuanto debía tener lugar el día de hoy la información que acabamos de escuchar. Me refiero al entredicho que ha surgido entre el Alcalde de Lima y el Ministerio de Fomento, con motivo del oficio dirigido por el primero al Director de Salubridad. Con este motivo, y después de la exposición que tuve a bien hacer el día de ayer, solicité que se oficiase al señor Ministro de Gobierno a fin de que se sirviera decirme si ese oficio del señor Alcalde se había pasado con o sin acuerdo del Concejo Municipal, y qué disposiciones había dictado su despacho, en su condición de superior gerárquico, con motivo de ese acuerdo. Como se insinuara por la Presidencia que al concurrir el Ministro al Senado absolvería esa petición, retiré el pedido y hoy lo formulo nuevamente.

El señor Ministro de Gobierno.—Es para mí muy satisfactorio cumplir una vez más con absolver, como estoy obligado en mi condición de funcionario del Gobierno, a todas las preguntas que se sirvan hacerme los señores Senadores. El señor Senador por Lima solicita que el Ministro que habla le informe sobre si es verdad que el Alcalde municipal ha oficiado al señor Director de Salubridad en los términos que aparece en las publicaciones que todos conocemos, y si el oficio respectivo ha sido pasado con acuerdo del concejo o sin él; si el entredicho se ha producido y, por último, que medidas ha adopta-

do el despacho de Gobierno, en presencia de esta situación. Sobre los primeros puntos, ha de permitir el señor Senador que no me aventure a emitir un informe en este momento, porque refiriéndose estas cuestiones a actos subordinados a un despacho que no es el mío, no podría informar al Senado sino cuando el señor Ministro de Fomento me dé informes oficiales del desarrollo del incidente.

En cuanto a las medidas dictadas por mi despacho, me permitirá el señor senador que invoque que la serenidad de su espíritu, para que esté de acuerdo con mígo en que el Ministro de Gobierno no habría podido insinuar actuación en este asunto, so riesgo de pasar por la penosa contingencia de que aún cuando fuera bajo la posibilidad de salvaguardar el prestigio del Ministerio de Fomento, hacer algo que pudiera menoscabar una función que corresponde a ese Ministerio. Dependiendo la Dirección de Salubridad de una repartición administrativa, que tiene situación igual a la repartición de Gobierno, mi despacho, por el solo hecho de ser el órgano de comunicación con los Concejos, y en ciertos casos y circunstancias el órgano revisor de sus medidas, no habría de insinuar facultades disciplinarias, que pudieran traducirse como intromisión en las esperas administrativas de una repartición, que tiene las mismas facultades y prerrogativas del Ministerio de Gobierno. De manera que si el señor Senador, todavía llevado de laudable celo, no hace reparos a los conceptos del Ministro que habla, respecto de los motivos de su abstención, habrá de reconocer que si la ha habido no es por omisión o falta de diligencia, sino por espíritu de prudencia, que se compagina con las consideracio-

nes que el Ministro que habla sabe tener a sus demás colegas.

El señor Chueca.—Estoy perfectamente de acuerdo con la disertación del señor Ministro, pues, según afirma, no puede informar que se haya pasado ese oficio por el Alcalde al Director de Salubridad; por consiguiente, si no puede hacer esa afirmación, de ese hecho se desprende que tampoco puede pronunciarse sobre los demás puntos, que están subordinados al hecho de la posibilidad de que el Alcalde haya oficiado en esos terminos al director de Salubridad; de manera que rogaría al señor Ministro se sirviera enviar el informe escrito sobre los puntos, materia de esta intervención.

El señor Ministro.—El Ministro cree de su deber recoger la intervención del señor Senador, para pedir inmediatamente a la repartición del Ramo indicado los informes del caso, para evacuarlo, por su parte, ante el Senado; y que éste es el procedimiento a seguirse, se deduce del mismo sentido de la interrogación del señor Senador, porque no he de informar sobre lo que dicen los periódicos, y de lo que el señor Senador ha tenido conocimiento por esas publicaciones, sino sobre la base de informaciones de carácter oficial.

El señor Chueca.—Dejo constancia simplemente, de que si retiré mi pedido el día de ayer, fué por el hecho de que el señor Presidente manifestó que el señor Ministro concurriría a la Cámara el día de hoy, y no porque creyera que estaba obligado a contestar a la interpelación que contiene esta petición.

El señor Presidente.—No produciéndose ninguna otra intervención, doy las gracias al señor Ministro por su concurrencia al Senado.

El señor Ministro.—Yo también tributo mi agradecimiento señor Presidente y a todos los miembros de esta Cámara por haberse dignado escuchar la información que, como dije al principio, considero para mí un deber de acatamiento para este alto Cuerpo. (Aplausos).

(El señor Ministro abandona la Sala de Sesiones).

El señor Presidente.—Se va a dar lectura a la moción suscrita por los señores Cornejo y González.

El señor Reletor leyó:

El Senado, después de la información producida por el señor Ministro de Gobierno acerca del reclamo de los industriales del Mercado Central, declara que ha interpretado su acuerdo y el pensamiento que lo informó; y da por terminado el incidente.

Lima, 14 de octubre de 1925.

A. G. Cornejo.—M. D. González.

El señor Presidente.—Los señores que la admitan a debate se servirán manifestarlo (Votación) Admitida a debate, está en discusión.

El señor Chueca.—Yo creo que la moción, que se acaba de presentar, es prematura por cuanto el señor Ministro nos acaba de declarar que el acuerdo del Senado no se ha llevado aún a la práctica, de manera que no podemos darnos por satisfechos de algo que no se ha realizado. En consecuencia, pues, solicitaría de los autores de la proposición que la reservasen para el día de mañana en que ya sepamos que el acuerdo del Senado ha tenido cumplimiento.

El señor Cornejo.—Parece que el señor Senador por Lima confunde dos cuestiones completamente distintas; la interpretación que el Senado dá a la conducta del señor Ministro, en relación a las insinuaciones que le hiciera en

el asunto del mercado, y el cumplimiento del acuerdo del Senado en relación con este mismo asunto de los industriales. El Senado no tiene por que pronunciarse acerca de los motivos, alcances y resultado, del acuerdo entre los industriales y la Municipalidad; el Senado tiene que producir su voto solamente en relación a la forma como ha desenvuelto su intervención, a mérito de la insinuación que se le hiciera con motivo de los pedidos que formuló el Señor Chueca y, en esta virtud, siento mucho no poder deferir a la petición de mi colega, el señor Senador por Lima, para que se aplace la resolución de este asunto, lo cual además estaría fuera de las prácticas parlamentarias. De manera que mantengo mi resolución y solicito que se vote.

El señor Palacio.—Yo creo que, después de la exposición del Ministro de Gobierno, hay que deducir que ese funcionario no puede haber hecho mas de lo que ha hecho; él no podía obligar a la fuerza que se ejecutara el convenio entre el municipio y los industriales del mercado; él ha manifestado que los mercaderes se niegan a cumplir el acuerdo que se tomó en su despacho; y ahora en cuanto al asunto relacionado entre el Alcalde de Lima y el Director de Salubridad.....

El señor Chueca.—(interrumpiendo). Parece que el señor Palacio no se ha dado cuenta de que ese es otro punto que no está en discusión.

El señor Palacio.—Perfectamente. Entonces me limito a darme por satisfecho con la explicación del señor Ministro.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido.

El señor Chueca.—(interrumpiendo). He propuesto el aplazamiento.

El señor Presidente.—En las mociones de orden del día, no hay aplazamiento. Se aprueban o se rechazan. (Pausa) Discutido. Se va a votar.

Los señores que la aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación) Aprobada.

Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 15 p.m.

Por la Redacción

JOSÉ MANUEL CALLE.

58a. sesión del Jueves 15 de octubre de 1925

Presidencia del señor Enrique de la Piedra.

Abierta la sesión a las 5 y 35 p.m., con asistencia de los señores Senadores Alvarez, Arana, Cáceres, Castro, Cavero, Cornejo, Chueca, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, García, Landázuri, La Torre, Luna Iglesias, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Velarde, y González y Revoredo, Secretarios, fué leída el acta de la anterior.

El señor Presidente.—Está en debate el acta.

El señor Palacio.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de ella el señor Senador por Amazonas.

El señor Palacio.—Dice el acta que al referirme a la actitud asumida por el señor Ministro de Gobierno para dar atención al pedido del señor Senador por Lima, que le fué transmitido con acuerdo del Senado, manifesté que dicho funcionario había cumplido con su deber. Deseo, señor Presidente, que se haga la rectificación del caso, pues, lo que dije fué, que la

exposición hecha por el señor Ministro acerca del incidente surgido entre los industriales del Mercado Central y la Municipalidad de Lima, me había satisfecho ampliamente; y agregué que no creía que se debiera demorar la votación de la moción de Orden del Día que se había presentado y que estaba en debate.

—El señor Presidente manifestó que se haría la rectificación solicitada y que, no habiéndose formulado ninguna otra observación, con la indicada se daba por aprobada el acta.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Guerra, enviando, conforme a lo solicitado por el señor Landázuri, copia de los documentos correspondientes a la contabilidad de la Sub-Intendencia de Guerra de la Tercera División.

Con conocimiento del señor Landázuri, al archivo.

DICTAMENES

De la Comisión de Beneficencia, que en la sesión de ayer quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto venido en revisión por el cual se dispone el establecimiento de los servicios de Asistencia Pública en la ciudad de Arequipa.

—Once, de la Comisión de Redacción, recaídos en los siguientes proyectos:

—El que autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito suplementario, por la cantidad de Lp. 18. 000.0.00, a la partida N° 238, «para imprevistos», del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente.

—El que manda consignar, en el Presupuesto General de la Re-